



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NUMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		<b>SEDAGRO-CAF-AD-023-2012</b>			
23	11	2012					
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA</b>							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NAVARRO ACOSTA ELSA CECILIA							
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD:			
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):							
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):							
TELÉFONO:		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: NO APLICA							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: NO APLICA							
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA							
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER GENERAL							
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>							
GIRO COMERCIAL: 2161 MATERIAL DE LIMPIEZA			SUBGIRO COMERCIAL: 2161A MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA				
ÓRGANO USUARIO: COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS			PROGRAMA: GASTO CORRIENTE 2012				
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 024		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA NUMERO XXXV 23 DE NOVIEMBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111			
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>							
BIEN A SUMINISTRAR: MATERIALES DE LIMPIEZA							
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA EMPRESA ADJUDICADA PODRA ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO A PARTIR DEL 10 DE DICEIEMBRE DE 2012, POR ENCONTRARSE EN INVENTARIO							
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO SIN, CONJUNTO SEDAGRO, CP. 52140 METEPEC ESTADO DE MEXICO, 9:00 A 17:00 HRS.							
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 97,202.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)							
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CONTRARECIBO DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA							
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y ENTREGA A SATISFACCION DEL AREA USUARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES							
ANTICIPO: NO APLICA							
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA							
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA							
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTIA DEL 10 % PORCIENTO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO							
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: NO APLICA							
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO							
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>							
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: MATERIALES DE LIMPIEZA							
<b>OBSERVACIONES</b>							
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>							
POR EL CONTRATANTE				POR EL CONTRATISTA			
 <b>LIC. FELIPE NEMER NAIME</b> COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO				 <b>C. ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA</b>			
		DÍA		MES		AÑO	
		29		NOV		2012	

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. FELIPE NEMER NAIME Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, NAVARRO ACOSTA ELSA CECILIA, REPRESENTADA POR EL C. ELSA CECILIA NAVARRO ACOSTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL CONTRATANTE"

A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.

##### II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato el mencionado en el anverso del presente instrumento.

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.69, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

##### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

##### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

##### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

##### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacería efectiva;

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

##### UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

##### DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

Señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

##### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

##### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

##### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

##### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación, "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

##### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

##### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

##### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATISTA" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATANTE", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

IV. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

##### VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

##### VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

##### VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

##### VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

##### VIGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO 2111 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES						
NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	SEDAGRO-CAF-AD-023-2012	
					PRECIO UNITARIO CON IVA PROMEDIO	TOTAL
1	350	PAÑUELOS DESECHABLES DOBLE HOJA COLOR BLANCO CAJA CON 100 PAÑUELOS	CAJA	500	\$9.48	\$4,740.00
2	351	PAPEL HIGIENICO SE ENTIENDE POR PAPEL SANITARIO O HIGIENICO UN PAPEL DELGADO, SUAVE, ABSORVENTE DE ACABADO SEMICREPADO O REALZADO (GRAUFADO) COLOR BLANCO CON 250 HOJAS EN PAQUETE DE 4 ROLLOS NORMA NMX-Q-023-1982	PQTE	20	\$10.34	\$206.80
3	N.D.	PAPEL HIGIENICO JUMBO COLOR BLANCO CON 500 HOJAS EN PAQUETE DE 6 ROLLOS	PQTE	6	\$241.38	\$1,448.28
4	2699	TOALLA SANITA INTERDOBLADA CAJA CON 20 PAQUETES	CAJA	15	\$112.07	\$1,681.05
5	353	SERVILLETAS MEDIDAS DE 28.0X22.0 CMS PRESENTACION	PQT	500	\$11.22	\$5,610.00
6	7038	FIBRA COLOR VERDE RESISTENTE PARA TRASTES DE 15X24X0.8 CMS DE ANCHO	PZA	200	\$10.77	\$2,154.00
7	7038	FIBRA COLOR NEGRO GROSOR 10 MM	PZA	150	\$13.70	\$2,055.00
8	N.D.	FRANELA AFELPADA 100% ALGODÓN TEJIDO CERRADO COLOR A ELECCION DE LA DEPENDENCIA	METRO	300	\$8.18	\$2,454.00
9	2418	JABON PARA USO CON ENVOLTURA PASTILLA DE 25 GRS.	PZA	200	\$0.86	\$172.00
10	N.D.	JABON EN PASTA DE 350 GRS. AMARILLO 123	PZA	150	\$8.19	\$1,228.50
11	327	BLANQUEADOR AL 3% DE CLORO LIBRE PRESENTACION EN BOTELLA DE 1 LITRO	BOTELLA	300	\$6.90	\$2,070.00
12	332	DETERGENTE PARA USO GENERAL EN POLVO MULTIUSOS CON ACCION DESENGRASANTE ESPUMA CON PODER LIMPIADOR AROMA MODERADO PRESENTACION EN BOLSA DE 1 KG. NORMA NMX-Q-	KG	300	\$20.69	\$6,207.00
13	7012	DETERGENTE PARA TRASTES POLVO VERDE CON BICLORO FORMULADO CON AGENTES ABRASIVOS COMPUESTOS ENVASE DE CARTON DE 388 GRS.	PZA	50	\$11.21	\$560.50
14	N.D.	LIQUIDO WINDEX P/CRISTAL 650 ML.	PZA	15	\$28.45	\$426.75
15	N.D.	LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS CIAROMATIZANTE CUBETA DE 18 LITROS VARIOS AROMAS	PZA	5	\$142.24	\$711.20



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO UNO  
2111 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA  
DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES

SEDAGRO-CAF-AD-023-2012

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACION	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA PROMEDIO	TOTAL
16	7034	ESCOBA CEPILLO PLANO DE PLASTICO CERDA DE 8 CMS DE LARGO PARA APLICACION INDUSTRIAL TIPO CEPILLO CABO DE MADERA DE 1.60 MTS	PZA	200	\$14.66	\$2,932.00
17	349	MECHUDO DE 250 GRS. ALGODÓN 100 % CABO DE MADERA DE 1.20 MTS.	PZA	50	\$23.29	\$1,164.50
18	N.D.	FUNDA PARA MOP DE PABILO DE ALGODÓN DE 60 CMS. DE ANCHO	PZA	30	\$30.17	\$905.10
19	N.D.	DESENGRASANTE LIQUIDO PORRON DE 20	PORRON	35	\$369.83	\$12,944.05
20	N.D.	DESODORANTE AMBIENTAL. AEROSOL VARIOS AROMAS DE 323 GRS.	PZA	60	\$26.72	\$1,603.20
21	N.D.	LIQUIDO LIMPIADOR AROMA PINO DE 850 ML	PZA	400	\$13.79	\$5,516.00
22	N.D.	BOLSA DE POLIETILENO BOLSA PARA BASURA DE 1.20 MTS. X 0.80 CMS COLOR NEGRO	KG	200	\$18.96	\$3,792.00
23	3221	GUANTE DE HULE DE NITRILLO 100 % NATURAL COLOR VERDE PROCESOS DE LIMPIEZA EMPAQUE INDIVIDUAL EN BOLSA DE NYLON CON TALLA	PZA	250	\$21.55	\$5,387.50
24	N.D.	INSECTICIDA EN AEROSOL CASA Y JARDIN EN PRESENTACION DE 400 MLS.	PZA	90	\$31.03	\$2,792.70
25	328	CUBETA CAPACIDAD 18 LITROS DE PLASTICO FLEXIBLE NO RECICLADO ASA DE ALAMBRE SIN FORRO VARIOS COLORES	PZA	50	\$36.21	\$1,810.50
26	352	RECOGEDOR FABRICADO CON CALIBRE 20 CABO DE TUBO 3/4" DE 75 CMS. AL RECOJEDOR POR 4 REMACHES	PZA	10	\$13.79	\$137.90
27	N.D.	VASO DE UNICEL NUMERO 10 CON 1000 PIEZAS	CAJA	6	\$185.35	\$1,112.10
28	N.D.	VARA DE PERLILLA DE 1.60 A 1.80 MTS. DE ALTO	KG	400	\$25.00	\$10,000.00
29	N.D.	ACEITE ROJO PARA MUEBLES BOTELLA DE 480	PZA	50	\$36.21	\$1,810.50
30	N.D.	BOMBA PARA W.C. GRANDE	PZA	10	\$14.82	\$148.20
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$83,794.83</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$13,407.17</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$97,202.00</b>

(NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)

POR EL CONTRATANTE  
LIC. FELIPE NEMER NAIME

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS